

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PATAZ**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2023-OCI/0422-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
PARCOY, PATAZ, LA LIBERTAD**

**OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL
DE LA CARRETERA QUE UNE LAS LOCALIDADES DE
CHUCHUMARAY, LA SOLEDAD R2, DISTRITO DE PARCOY,
PATAZ, LA LIBERTAD” – CUI 2494902”**

**HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN DE OBRA –
TERCERA VISITA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023 AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 012-2023-OCI/0422-SCC

OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA QUE UNE LAS LOCALIDADES DE CHUCHUMARAY, LA SOLEDAD R2, DISTRITO DE PARCOY, PATAZ, LA LIBERTAD” – CUI 2494902”

HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN DE OBRA, TERCERA VISITA

ÍNDICE

N°	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	35
VII.	INFORMACIÓN DE REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	36
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	36
IX.	CONCLUSIÓN	36
X.	RECOMENDACIONES	36
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 012-2023-OCI/0422-SCC

OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA QUE UNE LAS LOCALIDADES DE CHUCHUMARAY, LA SOLEDAD R2, DISTRITO DE PARCOY, PATAZ, LA LIBERTAD" – CUI 2494902"

HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN DE OBRA, TERCERA VISITA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz - Tayabamba, quien mediante oficio n.° 416-2023-MPP-T/OCI de 14 de agosto de 2023, acreditó el inicio de control concurrente registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0422-2023-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución y la supervisión de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad – CUI 2494902", se ejecuta conforme a lo establecido en el expediente técnico, normativa vigente y obligaciones contractuales.

2.2. Objetivo específico

Verificar si el avance del proceso constructivo de la valorización n.° 4 y supervisión, así como la valorización de adicional con deductivo vinculante n.° 01 de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad – CUI 2494902", se ejecuta conforme al expediente técnico aprobado, cumpliendo con la adecuada ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, de acuerdo con las bases integradas y obligaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló el Hito de Control n.° 3 – Ejecución de Obra – Tercera Visita, a la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad – CUI 2494902" y que ha sido ejecutado del 26 de octubre al 9 de noviembre de 2023, en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El expediente técnico con el que se viene ejecutando la obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", (en lo sucesivo "la Obra") fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 236-2022-A/MDP de 14 de noviembre de 2022 (en adelante "el Expediente Técnico"); siendo su código de inversión el n.° 2494902, su monto de inversión de S/ 3,614,180.89 y su plazo de ejecución de 120 días calendario.

El Expediente Técnico aprobado, estableció la ejecución de las siguientes metas físicas, las cuales se puede ver en el siguiente cuadro:



Cuadro n.º 1
Metas Físicas del Proyecto

Nº	COMPONENTE	MEDIDA	UNIDAD
1	Construcción de 1699 ml de carpeta de rodadura a nivel de tratamiento superficial con slurry seal de 10 mm y base granular estabilizada de e=30 cms.	1699	ml
2	Construcción de 1699 ml de cunetas revestidas de concreto f'c=175 kg/cm2.	1699	ml
3	Construcción de 04 Alcantarillas TMC.	4	und
4	Construcción de 06 Badenes.	6	und
5	Construcción de 1 Puente Tipo Losa (L=10.05 m.)	10.05	m2
6	Construcción de 1 Puente Tipo Losa - Viga (L=12.80 m.)	12.80	m2
7	Construcción de 170 m. de muros de contención.	170	m2

Fuente: Expediente Técnico de Ejecución de Obra.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Como resultado del procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2022-MDP-I Convocatoria, la Municipalidad Distrital de Parcoy (en lo sucesivo "la Entidad") contrató al Consorcio Soledad¹ (en adelante "el Contratista"), suscribiendo el contrato denominado "Contratación de ejecución de obra: 002-2023-MDP, Contrato de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad" el 26 de abril de 2023 (en lo sucesivo "el Contrato de obra"), por el importe de S/. 3 614 180,89 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Dicho contrato se rige bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, por el cual las valorizaciones se presentarán en relación a su ejecución real, el Contratista propuso y designó al Ingeniero José Wilson Portales Arias, como Residente de Obra (en lo sucesivo "el Residente"), a fin de garantizar que la obra se efectúe de acuerdo al plazo, costo y calidad previstos en el Expediente Técnico. Es preciso indicar que, de acuerdo a las Bases del procedimiento de selección, la Entidad otorgó el adelanto directo del 10% del monto contractual al Contratista para la ejecución de la obra.

Por otro lado, como resultado del procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 002-2022-MDP-I Convocatoria, la Entidad contrató al señor Ademar José Reyes Herrada² (en adelante "el Consultor"), suscribiendo el contrato denominado "Contratación de Consultoría de obra: 001-2023-MDP, Contrato de la consultoría de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad" el 12 de mayo de 2023 (en lo sucesivo "el Contrato de consultoría de obra"), por el importe de S/ 134 415,00 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios. Dicho contrato se rige bajo el sistema de Tarifas, y designó a la Ingeniera Cecilia Sadith Domínguez García, como Supervisor de Obra (en lo sucesivo "el Supervisor"), a fin de controlar la ejecución de la obra por parte del Contratista dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, así como absolver las consultas del Contratista.

El 5 de junio de 2023, la Entidad realizó la entrega de terreno al Contratista por lo que, habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, conforme se tiene del acta de inicio de obra suscrita el 6 de junio de 2023, el plazo de ejecución de la Obra inició el 6 de junio de 2023; por lo que, la fecha prevista para su culminación contractual es el **3 de octubre de 2023**.

¹ Consorcio integrado por: INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C. (R.U.C. n.º 20604328269) y GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L. (R.U.C. n.º 20439639700), el representante legal común es el señor Cesar Hernán Benites Gamboa.

² Persona Natural con negocio, con R.U.C. n.º 10729184255.



Sin embargo, durante la ejecución de la obra se suspendió temporalmente a partir del 24 de agosto de 2023³, debido a que la ruta crítica de la Obra se viene afectando por falta de pronunciamiento de la Entidad respecto a las siguientes consultas: "Con respecto al Puente Chuchumaray, la Entidad mediante carta n.° 021-2023-MDP/GM, remite aprobación del análisis y propuesta sobre dicho puente, por lo tanto, el contratista debe elaborar de acuerdo al ART.205, el expediente de adicional con deductivo vinculante, para ser aprobado por la Entidad, sin dicha aprobación no se puede realizar ningún tipo de trabajo en el puente. También, la falta de autorizaciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA y Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, para la ejecución de los trabajos de los puentes en el cauce de los ríos Mishito y Llacuabamba".

Posteriormente, se dio reinicio a la obra mediante acta de 20 de setiembre de 2023⁴, teniendo en cuenta los siguiente aspectos: "Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 263-2023-MDP/GM de 08 de setiembre 2023, la entidad culmina la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de obra n.° 01; también, con respecto a la autorización del ANA, esta entidad realizó los trámites necesarios para la autorización para realizar los trabajos en el cauce del río, siendo esta una obra por Reconstrucción Con Cambios, según el Decreto Supremo n.° 094-2018-PCM, artículo 9.10, para la implementación de las IRI, no resulta exigible las autorizaciones de la Autoridad Nacional del Agua y Servicio Nacional de Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR". Debido a que los aspectos arriba indicados fueron superados, se dio por reiniciada la obra, la misma que ha modificado la fecha de culminación de la ejecución de la Obra, estableciéndose como nueva fecha de término de la obra el **30 de octubre de 2023**.

Así mismo, como resultado de la revisión al Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 263-2023-MDP/GM de 8 de setiembre de 2023, se advierte inicialmente en su contenido, la ejecución de las siguientes metas físicas:

- Construcción de 1 Puente (L=6.90 m.)
- Construcción Acceso Provisional.

Luego, indicar que la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 253-2023-MDP/A de 10 de octubre 2023, aprobó el ampliación de plazo n.° 01 de la presente obra, por el plazo de 27 días calendarios, contabilizados desde el 31 de octubre 2023 hasta el **26 de noviembre de 2023**; solicitado por Consorcio SOLEDAD y Jefe de Supervisión, que para culminar los trabajos pendientes los cuales fueron afectados por el reinicio de la suspensión de plazo n.° 01 y la aprobación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra n.° 1, que modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obras.

A la fecha, la Entidad cuenta con cuatro (4) valorizaciones del Contratista aprobadas, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2023, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Resumen de valorizaciones de Consorcio Soledad

Valorización	Periodo	Monto valorizado (S)	Avance ejecutado	Avance ejecutado acumulado	Avance programado acumulado	Estado de ejecución
1	Junio 2023	605 961,50	16.77%	16.77%	16.77%	Adelantada ⁵
2	Julio 2023	637 426,76	17.64%	34.40%	34.40%	Atrasada ⁶
3	Agosto 2023	222 519,32	6.16%	40.56%	40.56%	Atrasada ⁷

³ Mediante Acta de Suspensión de Plazo n.° 01 de 24 de agosto de 2023.

⁴ Mediante Acta de Reinicio de Plazo de la Ejecución de Obra n.° 01 "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad".

⁵ Estado de ejecución de obra de acuerdo a valorización n.° 01, con avance programado acumulado de cronogramas de expediente técnico.

⁶ Estado de ejecución de obra de acuerdo a valorización n.° 02, con avance programado acumulado de cronogramas de expediente técnico.

⁷ Estado de ejecución de obra de acuerdo a valorización n.° 03, con avance programado acumulado de cronogramas de expediente técnico.



Valorización	Periodo	Monto valorizado (\$)	Avance ejecutado	Avance ejecutado acumulado	Avance programado acumulado	Estado de ejecución
4	Setiembre 2023	68 061,25	1.88%	42.44%	44..59%	Atrasada
Total		1 533 968.83				

Fuente: Valorización n.ºs 1, 2, 3 y 4, correspondiente al mes de junio, julio, agosto y setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Por otro lado, el Arquitecto José Aldo Suyon Santisteban, Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Parcoy, devolvió la Valorización del Adicional de Obra n.º 01⁸ (correspondiente al mes de setiembre del 20 al 30 del 2023), por el motivo que la Supervisión y el Consorcio Soledad debe sustentar técnicamente el avance ejecutado de 67.44% en nueve (09) días calendarios.

Hay que señalar que la Comisión de Control realizó la visita de inspección física a la obra, el día 30 de octubre de 2023, recorriendo la zona donde se ejecuta la obra, verificando, entre otros, la ejecución de partidas; tales como: base granular estabilizada con cemento (E=0.30m), badenes, cunetas, alcantarillas y muros de contención; además se verificó la instalación de la señalización vial y permanencia del plantel profesional del Consorcio Soledad y de la Supervisión.

Los datos principales de la Obra se resumen en el **Apéndice n.º 1 “Ficha Técnica de Obra”**, adjunto al presente informe.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información, documentación y proceso de ejecución de la obra: “Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad”, en adelante la “Obra”, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. AUSENCIA EN OBRA DEL PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO DEL PERSONAL AUXILIAR DE LA SUPERVISIÓN, CONSIDERADOS EN LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, POSIBILITA QUE LA OBRA NO CUENTE CON UN ADECUADO CONTROL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, AFECTANDO LA CALIDAD DE LA MISMA, ADEMÁS QUE LA ENTIDAD REALICE EL PAGO DE CONCEPTOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

De la visita realizada a la Obra, el día 30 de octubre de 2023, cuyo resultado se ha consignado en el Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2, suscrita en la misma fecha de visita, durante la visita de inspección de los trabajos y cumplimiento contractual de la obra: “Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad – CUI 2494902”, la Comisión de control verificó la presencia del personal técnico y auxiliar en Obra, correspondiente al Contratista y Supervisión, el cual se detalla a continuación:

• Personal Técnico y Auxiliar del Contratista:

Mediante Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2 de 30 de octubre de 2023, se advirtió las ausencias del Ingeniero Residente de Obra, del Ingeniero Especialista en Medio Ambiente, del Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos, del Ingeniero Civil Especialista en Costos y Presupuesto, y de la Enfermera Emergencias COVID - 19, lo cual se detalla a continuación:

⁸ Mediante Informe n.º 0106-2023/RCCG/SGSL de 27 de octubre del 2023.

Cuadro n.º 3
Personal técnico y auxiliar presente en la visita del 30 de octubre de 2023

Nombres y apellidos	Cargo	Personal presente en Obra el 30/10/2023
José Wilson Portales Arias	Ingeniero residente de obra	X
Richard Espinoza Iparraguirre ⁹	Asistente de Residente de obra	✓
Hugo Ernesto García Calvo	Ingeniero Especialista en Medio Ambiente	X
Emilayn de Jesús Ramírez	Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos	X
Clever Charles Zegarra Flores	Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud	✓
César Augusto Marín	Ingeniero Civil Especialista en Costos y Presupuesto	X
Karina Soledad Álvarez Cotrina	Enfermera Emergencias COVID – 19	X
Wilfredo Zegarra Flores	Administrador	✓
Bernardo Henríquez Castañeda	Maestro de Obra	✓

Fuente: Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2 de 30 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Nota:

- ✓ = Si

- X = No

Sobre el particular, es pertinente señalar que, de la documentación alcanzada mediante Informe n.º 0158-2023/GIO/MDP/JASS de 30 de octubre de 2023 por el Gerente de Infraestructura y Obras de la Entidad a la Comisión de Control, se logró advertir que la Entidad a fecha, no se ha realizado modificación o cambio de personal especialista ofertado por el Contratista, ni por la Supervisión de la Obra.

En ese sentido, con relación al Residente y la Enfermera, al ser personal propuesto por el Contratista y al no encontrarse ambos en Obra, en el contrato se establece una penalidad por inasistencia de: *“Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia, esto según informe del Supervisor o inspector o equipo de inspectores”*, la misma que debe ser evaluada por la Entidad.

En cuanto al personal encontrado, el subnumeral 2.1- Personal Técnico y Auxiliar del numeral 2. Gastos Generales Variables – Relacionados con el tiempo de ejecución de obra del desagregado de gastos generales contemplados en el numeral 08. Gastos Generales del expediente técnico de la obra en mención, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 236-2022-A/MDP de 14 de noviembre de 2022, establece entre otros, el porcentaje de participación del personal técnico y auxiliar del Contratista ejecutor de la Obra: “Consortio Soledad”, el mismo que se observa a continuación:

Cuadro n.º 4
Porcentaje (%) de participación del Personal técnico y auxiliar en la obra

	Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Sueldo	Parcial
RESIDENTE DE OBRA	MES	1	1.00	3.5	10000.00	35000.00
ASISTENTE DE ING. RESIDENTE	MES	1	1.00	3.5	5000.00	17500.00
ING. ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	MES	1	0.50	3.5	5000.00	8750.00

⁹ El profesional encontrado no es Ing. Civil Colegiado, de acuerdo al Acta de inspección física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-LA SOLEDAD R2 de 30 de octubre del 2023.



	Unidad	Personas	% Particip.	Tempo	Sueldo	Parcial
ING. ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS	MES	1	0.50	3.5	5000.00	8750.00
ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD	MES	1	1.00	3.5	5000.00	17500.00
ING. ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	MES	1	0.50	3.5	5000.00	8750.00
MAESTRO DE OBRA	MES	1	1.00	3.5	3500.00	12250.00
ADMINISTRADOR	MES	1	1.00	3.5	3000.00	10500.00
ENFERMERA EMERGENCIAS COVID -19	MES	1	1.00	3.5	2500.00	8750.00
SECRETARIA	MES	1	1.00	3.5	2500.00	8750.00
CONTADOR	MES	1	1.00	3.5	2500.00	8750.00
ALMACENERO	MES	1	1.00	3.5	2500.00	8750.00
GUARDIÁN	MES	1	1.00	3.5	2500.00	17500.00

Fuente: Expediente Técnico de la obra: Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

En ese sentido, del cuadro anterior se advierte que el día 30 de octubre de 2023, correspondía contar con la presencia de la secretaria y contador; toda vez que su porcentaje de participación o incidencia en la ejecución de la Obra, correspondía al "100%"; sin embargo, no se encontraron en la Obra por motivo que realizan labores en oficina, según manifestó el Asistente de Residente Obra.

• **Personal Auxiliar de la Supervisión:**

Conforme se observa en el Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-Soledad R2, suscrita el 30 de octubre de 2023, en la visita de inspección de los trabajos y cumplimiento contractual de la presente obra, se advirtió las ausencias del Topógrafo y del Asistente de Topógrafo, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5

Personal Especialista de la Supervisión presente en la visita del 30 de octubre de 2023

Nombres y apellidos	Cargo	Personal presente en Obra el 30/10/2023
Cecia Sadith Domínguez García	Jefe de supervisión	✓
Esmeralda Caballero Ponte	Asistente de Jefe de supervisión	✓
Víctor Luna Pizan	Topógrafo	X
Alex Ramos Crespin	Asistente de Topógrafo	X

Fuente: Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2 de 30 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Nota:

- ✓ = Si

- X = No

Además, el desagregado de gastos generales de Supervisión de Obra contemplados en el numeral 08. Gastos Generales del expediente técnico de la obra en mención, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 236-2022-A/MDP de 14 de noviembre de 2022, establece entre otros,



el porcentaje de participación del personal técnico del supervisor de la obra, el mismo que se observa a continuación:

Cuadro n.º 6
Personal ofertado por el Ing. Ademar José Reyes Herrada

ITEM	Descripción	Cantidad	Incidencia	Tiempo (meses)	Parcial	Sub total
01.01.00	Gastos de Administración en Obra					
01.01.01	Sueldos y beneficios					
01.01.01.01	- Ingeniero Supervisor	1	100%	3.50	10 000.00	35,000.00
01.01.01.02	- Asistente Ingeniero Supervisor	1	100%	3.50	6 000.00	21,000.00
01.01.01.02	- Topógrafo	1	100%	3.50	4 000.00	14,000.00
01.01.01.02	- Asistente Topógrafo	1	100%	3.50	2 500.00	8,750.00

Fuente: Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 236-2022-A/MDP de 14 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

En ese sentido, del cuadro n.º 5 se advierte que el día 30 de octubre de 2023, correspondía contar con la presencia del Topógrafo y del Asistente de Topógrafo, toda vez que, su porcentaje de participación o incidencia en la ejecución de la obra, correspondía al "100%"; sin embargo, dicho personal no se encontró en la Obra.

Los hechos expuestos se rigen bajo la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018, que establece:**

"(...)

Artículo 138. Contenido del Contrato

"138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)".

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2023-MDP, Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad – CUI 2494902, firmado el 26 de abril de 2023, que establece:**

"(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

"(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento...

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
9	El Residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el inspector o supervisor	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector o equipo de inspectores

(...)"

- Contrato de Consultoría de Obra n.º 001-2023-MDP, Supervisión de la Obra "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad – CUI 2494902", firmado el 12 de mayo de 2023, que establece:

"(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (...)

CLAÚSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	No encontrarse en obra el personal ofertado o equipo propuesto	0.5 UIT por cada día de ausencia por cada uno	Según informe del Personal Técnico de la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad"

(...)"

- Expediente Técnico de la obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 236-2022-A/MDP de 14 de noviembre de 2022, que establece:

"(...)

Desagregado de Gastos Generales de Obra

(...)

2. Gastos Generales Variables – Relacionados con el tiempo de Ejecución de Obra

2.1 Personal Técnico y Auxiliar

	Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial
"(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
RESIDENTE DE OBRA	MES	1	1.00	3.5	10000.00	35000.00
ENFERMERA EMERGENCIAS COVID -19	MES	1	1.00	3.5	2500.00	8750.00
SECRETARIA	MES	1	1.00	3.5	2500.00	8750.00
CONTADOR	MES	1	1.00	3.5	2500.00	8750.00

(...)"



La situación expuesta, advierte que no se viene cautelando la participación y permanencia del personal técnico y auxiliar del Contratista y de la Supervisión en la ejecución de la obra conforme lo establecido en el expediente técnico de la Obra, lo cual genera que la obra no cuente con el control técnico requerido, afectando la calidad de la misma; así como, que la Entidad efectúe el pago de prestaciones al Contratista y Supervisión, sin advertir si estos cumplen o no con la intervención de la totalidad su personal en la Obra, por servicios no prestados.

2. DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA "04.01.01 BASE GRANULAR ESTABILIZADA CON CEMENTO (E=0.30M)", PROPICIA QUE NO SE CUMPLA CON LA CALIDAD REQUERIDA, DURABILIDAD Y RESISTENCIA DEL PAVIMENTO, AFECTANDO ASÍ, LA VIDA ÚTIL PREVISTA PARA LA OBRA.

Al respecto, de la revisión al expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 236-2022-A/MDP de 14 de noviembre de 2022, se observa que, con relación al espesor de la capa con base granular se señala que es de 0.30m, con material granular, y según lo considerado en el Estudio de Mecánica de Suelos, se precisa:

"(...) En el suelo de fundación debe realizarse un trabajo previo de limpieza y roce, eliminando toda materia orgánica y escarificándola en una profundidad no menor de 10 cm, para que se produzca una mejor adherencia con la capa de afirmado, luego se debe nivelar hasta conformar la subrasante, compactando como mínimo al 95% de la Máxima Densidad Seca del Proctor Modificado. (...)"

Asimismo, en el Diseño de Bases Estabilizadas, el mismo que, también forma parte del expediente técnico, se indica:

"(...)"

12. Conclusiones

"(...)"

- Para el diseño del pavimento se utilizará el CBR de la calicata extraída y estudiada, para el presente caso, el CBR de diseño será 10.00% para toda la vía.
- La metodología de diseño fue a través de AASTHO 93, donde el determinante fue el tráfico proporcionado por el consultor y el conteo de vehículos,
- Para un mejor análisis el consultor deberá por lo menos trabar con tres muestras con diferentes porcentajes de cemento para ver cuál es la que presenta mejor comportamiento.
- El porcentaje de cemento a utilizar es referencial, el cual será verificado en campo según los estudios previamente realizados y sustentados.

"(...)"

De igual forma, de la revisión al cuaderno de obra digital, correspondientes a las anotaciones de los asientos del Supervisor, se observa:

- Asiento n.º 170 de 20 de octubre de 2023:

"Se inician trabajos en capa subrasante entre la prog. km 0+050 al km 0+500 con replanteo de niveles, refine con motoniveladora y riego de subrasante con cisterna, además en cantera se prepara material granular para conformación de base estabilizada. (...)"

- Asiento n.º 171 de 20 de octubre de 2023:

"En la fecha: 04.10.2023 – DEL SUPERVISOR: Como trabajos contractuales se verifica trabajos a nivel subrasante en el tramo km 0+050 – km 0+500 de refine con motoniveladora, riego y compactación con rodillo de 12 tn.

Se recomienda a residencia realizar ensayos de densidad de campo para verificación de compactación y aprobación de trabajos de dicha partida conforme indica las especificaciones técnicas del proyecto. Además, se verifica, en cantera preparación de material granular para conformación de base



estabilizada, se recomienda que la piedra del material debe ser menor 2", acopiar en lugar estratégico y proteger para evitar contaminar material granular. (...)

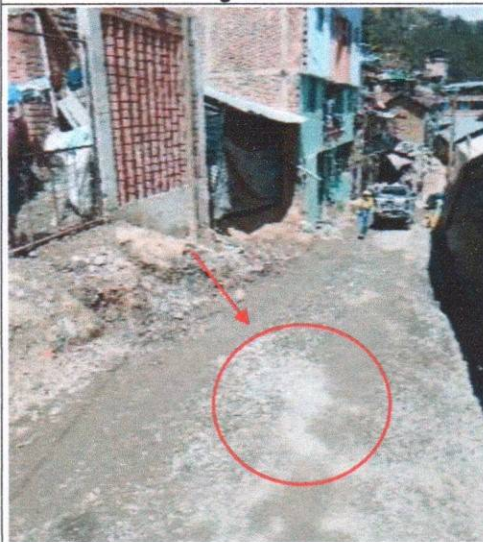
Sin embargo, de la inspección física a la Obra efectuada el 30 de octubre de 2023, donde se verificaron los trabajos a nivel de la base de la vía en el tramo Chuchumaray, La Soledad y R2 de la progresiva Km 00+000 hasta el km 01+699, se pudo apreciar que, se presentan áreas de base ya terminadas con humedad de la base irregular, fallas como ahuellamientos y baches, material de afirmado que no está compactado adecuadamente, además que hay diferencia de color en varias partes de la superficie¹⁰, notándose la presencia de cemento en proporciones que no son homogéneas. Todas estas deficiencias constructivas se detallan en el cuadro n.º 8, así como, se aprecian en las imágenes n.ºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que se muestran a continuación:

Cuadro n.º 7
Ubicación y Características de Fallas Encontradas

ÍTEM	PROGRESIVA(S)	FECHA	OBSERVACIÓN
1	00+508 al 00+800	30/10/2023	Base compactada no homogénea
2	01+140 al 01+160	30/10/2023	Base compactada con ahuellamiento y baches
3	01+200 al 01+260	30/10/2023	Base compactada con ahuellamiento y baches
4	01+420 al 01+440	30/10/2023	Base Compactada con ahuellamiento y acolchonamiento
5	01+460 al 01+590	30/10/2023	Base compactada con ahuellamiento

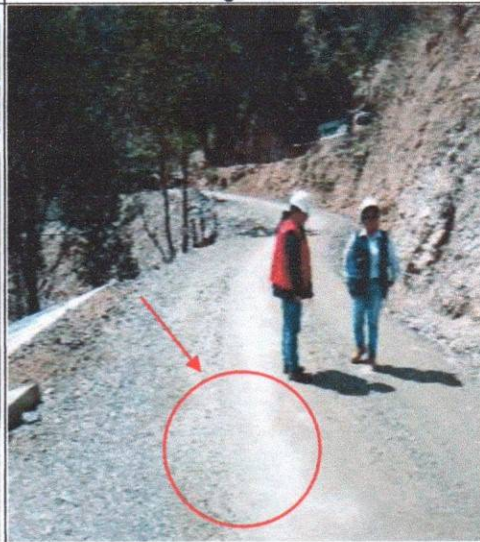
Fuente: Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2 de 30 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 1



Vista de los trabajos en la base km 00 + 508, el material esparcido por la motoniveladora no se nota homogénea, hay diferencia de color en varias zonas, esto puede deberse a que el cemento no ha sido mezclado adecuadamente con el material granular (30/10/2023)

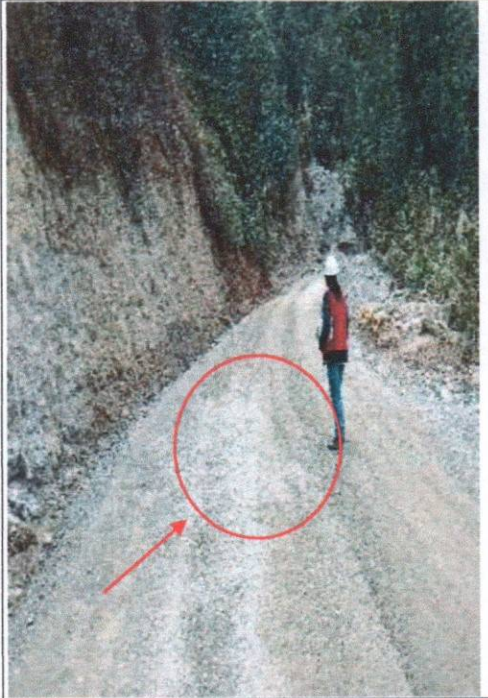
Imagen n.º 2



Otra vista donde se aprecia la base compactada, se puede ver que el color final no es parejo por lo que se deduce que el material de la base no tiene una mezcla homogénea (30/10/2023)

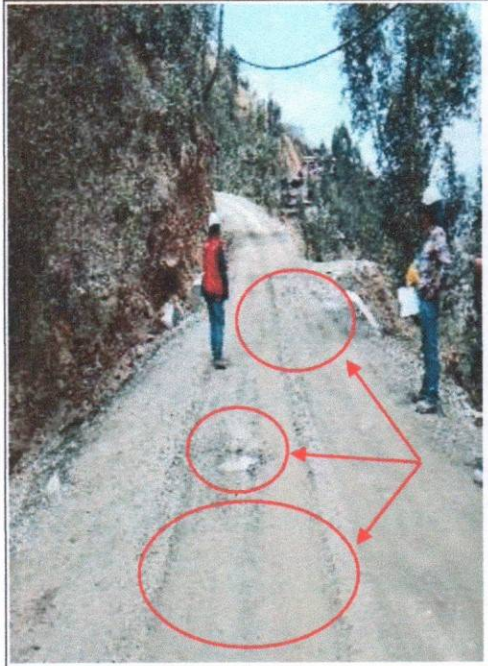
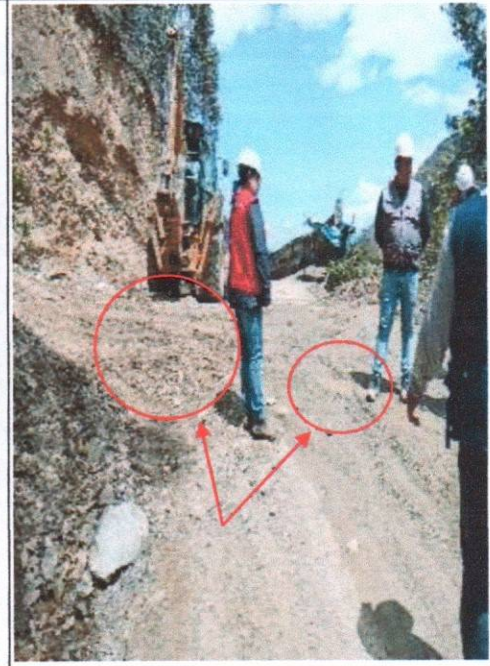
Fuente: Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2 de 30 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

¹⁰ Acta Inspección Física a obra n.º 003-2023-SCS-CC-Soledad R2 "Rehabilitación de la Infraestructura Vial de la Carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", firmado el 30 de octubre de 2023.

Imagen n.º 3	Imagen n.º 4
	
Vista de Base compactada con ahuellamiento en el Km 01+460 al km 01+590 aprox. (30/10/2023)	Vista de Base compactada con ahuellamiento, baches y acolchonamiento en el Km 01+200 al km 01+260 aprox. (30/10/2023)

Fuente: Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2 de 30 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 5	Imagen n.º 6
	
Otra Vista de Base compactada con ahuellamiento, baches y acolchonamiento. (30/10/2023)	Otra Vista de Base compactada con ahuellamiento, baches y acolchonamiento. (30/10/2023)

Fuente: Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2 de 30 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



Sobre el particular, la Comisión de Control al consultar sobre el método constructivo que se está empleando en la base, la Supervisión manifestó lo siguiente: "El material de cantera se movilizó al tramo en ejecución, se esparció mediante la motoniveladora sobre el área, luego de colocar los niveles de la topografía se procedió a colocar una (1) bolsa de cemento cada un 1.00 m aproximadamente, luego se mezcla con la motoniveladora y finalmente se compacta con el rodillo". Lo manifestado por la Supervisión consta en el Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEDA R2 de 30 de octubre de 2023.

En este punto, con relación a la base granular estabilizada con cemento¹¹, se pudo observar del estudio de diseño de mezcla presentada por el Contratista, que sus conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente:

"(...)

VI. Conclusiones y recomendaciones.

- Se obtuvo un porcentaje de 3.5% para la mezcla suelo cemento a utilizar, cumpliendo con la resistencia mínima.
- El material base granular, cumple con los requerimientos mínimos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG2013).
- El material de cantera cumple con la gradación B

"(...)"

Al respecto, el Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG – 2013) revisada y corregida a junio 2013, que establece los requisitos y exigencias mínimas para la construcción de pavimentos señala lo siguiente:

"(...). Inmediatamente después de ser esparcido el cemento, se efectuará la mezcla, empleando el equipo aprobado, en todo el espesor establecido en los planos. La operación de mezcla se realizará hasta garantizar la obtención de una mezcla homogénea, según se defina en la fase de prueba. La humedad de la mezcla deberá ser la óptima del ensayo MTC E-1102 o ASTM D-558, con una tolerancia de $\pm 1,5\%$." (El subrayado es nuestro).

Asimismo, el citado manual de carreteras respecto a la compactación de base granular, también señala:

"(...)" "El proceso de compactación se realizará de tal forma que se obtenga un acabado uniforme, en todo el espesor proyectado.

Los trabajos de compactación deberán ser terminados en un lapso no mayor de 2 horas desde el inicio de la mezcla. La compactación deberá ser el 95% como mínimo, del ensayo MTC E-1102." (El subrayado es nuestro).

De lo arriba indicado, se advierte que, la mezcla del material granular con el elemento estabilizador (cemento), no es homogéneo en la mayoría del tramo recorrido, lo que puede producir un deterioro prematuro de la base y como consecuencia, la falla de todo el pavimento.

Es importante mencionar que, de la visita de campo realizada el 30 de octubre de 2023 a la Obra, el Contratista no alcanzó a la Comisión de Control las pruebas de calidad de densidad de campo a nivel de la Sub Rasante desde el km: 00+000 hasta el km 01+699, y densidad de campo a nivel de la Base desde el km: 00+000 hasta el km 01+699, a pesar que las partidas que conforman dichas pruebas a la fecha de la visita ya se encontraban ejecutadas.

Las pruebas antes mencionadas sirven para garantizar la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, con relación a la conformación de las partidas de la Sub Rasante y Base

¹¹ Presentado a la Entidad mediante Carta n.º 032-2023/CO/AJRH de 12 de octubre de 2023, por el señor Ademar J. Reyes Herrada Consultor de Obra dirigido a la señora Karen Ariana Vega Becerra, Gerente de la Municipalidad Distrital de Parcoy.



Granular; más aún, si estas pruebas se encuentran incluidas en los gastos generales del expediente técnico, tal como se muestra a continuación:

"(...)

2.4 Ensayos de Laboratorio:

	Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	Total
Densidad de Campo	MES		1	3.5	1000.00	3500.00	
Diseño de Mezclas	MES		1	3.5	1000.00	3500.00	
Rotura de Probetas	MES		1	3.5	250.00	875.00	
							7875.00

(...)"

Los hechos expuestos se rigen bajo la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018, y modificatorias, el cual establece:**

"(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)"

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto del 2019, el cual establece:**

"(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia (...)"

- **Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial aprobado mediante Resolución Directoral n.º 08-2014 MTC/14 de 27 de marzo de 2014, que establece:**

"(...)

4.3 Calzada de afirmado

4.3.1 Carreteras no pavimentadas – Tipos de deterioros /fallas y niveles de gravedad

(...)

a) Deterioro/Falla 1: Deformación

• Descripción

Este rubro incluye:

- ✓ El ahuellamiento debido a la deformación de la capa de grava y/o de la subrasante en las huellas del tráfico
- ✓ El ahuellamiento debido al desgaste superficial en las huellas del tráfico



- ✓ Los hundimientos localizados relacionados con la pérdida de capacidad de soporte de la subrasante
- Causas
Esta falla puede provenir de las siguientes causas:
 - ✓ Insuficiencia estructural acentuada por un volumen de tráfico excesivo
 - ✓ Geometría de la carretera (curvas agudas aumentan el desgaste superficial)
 - ✓ Clima y drenaje (un contenido de agua excesivo conlleva una reducción de la capacidad de soporte de la capa granular y de la subrasante).
- Posibles Medidas correctivas
Según la gravedad de las deformaciones y su extensión, se consideran las siguientes medidas correctivas:
 - ✓ Ninguna medida
 - ✓ Perfilado sin compactación
 - ✓ Perfilado con recapeo (regrava) parcial y compactación Recapeo (regrava) Reconstrucción.

(...)

b) Deterioro / Falla 3: Baches (Huecos)

- Descripción
Los baches (huecos) resultan de aguas estancadas en la superficie de la carretera. El tráfico favorece su desarrollo. Generalmente, estorban a los vehículos cuando su tamaño alcanza el orden de 0.20 m. Su calificación estará de acuerdo con el tipo de medidas correctivas requeridas (mantenimiento rutinario, recapeo (regrava) no reconstrucción).
- Causas
Esta falla puede provenir de las siguientes causas:
 - ✓ Mal drenaje de la superficie de la carretera
 - ✓ Clima y drenaje (un drenaje deficiente favorece las aguas estancadas sobre la superficie de la carretera).

(...)

- Posibles Medidas correctivas
Según la gravedad de los baches (huecos) y su extensión, se consideran las siguientes medidas correctivas:
 - ✓ Ninguna medida
 - ✓ Perfilado sin compactación
 - ✓ Perfilado con recapeo (regrava) parcial y compactación
 - ✓ Recapeo (regrava)
 - ✓ Reconstrucción

(...)"

- **Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, que establece:**

"(...)

SECCIÓN 301.A

Suelos estabilizados con cemento

(...)

301.A.07 Diseño de la mezcla

Con suficiente antelación al inicio de los trabajos, el Contratista entregará al Supervisor, para su verificación, muestras representativas de los materiales y el cemento que se propone utilizar, avaladas por los resultados de los ensayos de laboratorio, que demuestren la conveniencia de utilizarlos en la mezcla, e igualmente presentará el diseño de la misma.

(...)

301.A.08 Preparación de la superficie existente

Si el material por estabilizar es totalmente de aporte, antes de proceder con la estabilización, se comprobará que la superficie que va a servir de apoyo tenga la densidad mínima de 95% del ensayo de laboratorio de densidad - humedad, según MTC E 115, así como las dimensiones, alineamientos y perfil indicadas en el Proyecto o aprobadas por el Supervisor.

(...)

301.A.10 Homogenización del material



Antes de aplicar el cemento, el suelo por tratar, sea que haya sido escarificado en el lugar o transportado desde los sitios de origen aprobados por el Supervisor, será uniformizado hasta lograr los requerimientos granulométricos de la **Subsección 301.A.02(a)**.

(...)

301.A.11 Aplicación del cemento

El cemento podrá aplicarse en bolsas o a granel. En cualquier caso, se esparcirá sobre el suelo homogenizado empleando el procedimiento aprobado por el Supervisor, durante la fase de prueba, de manera que se disperse la cantidad requerida según el diseño más la cantidad prevista por desperdicios, a todo lo ancho de la capa por estabilizar. Durante la aplicación del cemento, la humedad del suelo no podrá ser superior a la definida durante el proceso de diseño como la adecuada para lograr una mezcla homogénea del suelo con el cemento.

Sobre el cemento esparcido sólo se permitirá el tránsito del equipo que lo va a mezclar con el suelo.

(...)

301.A.12 Mezcla

Inmediatamente después de ser esparcido el cemento, se efectuará la mezcla, empleando el equipo aprobado, en todo el espesor establecido en los planos. La operación de mezcla de realizará hasta garantizar la obtención de una mezcla homogénea, según se defina en la fase de prueba. La humedad de la mezcla deberá ser la óptima del ensayo MTC E-1102 o ASTM D-558, con una tolerancia de $\pm 1,5\%$.

Durante esta actividad se tendrá cuidado para evitar los derrames de material que pudieran contaminar fuentes de agua, suelos y flora cercana al lugar. El área de trabajo será limpiado y los materiales excedentes se colocarán en los DME, según se indica en la **Sección 209**.

(...)

- **Contrato de Consultoría de Obra n.º 001-2023-MDP, Supervisión de la Obra "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad – CUI 2494902", firmado el 12 de mayo de 2023, que establece**

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades: (...)

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas	1 UIT Por cada ocurrencia	Según informe del Personal Técnico de la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Entidad.

(...)

- **Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 236- 2022-A/MDP del 14 de noviembre del 2022, que establece:**

(...)

2.4 Ensayos de Laboratorio:

	Unidad	Personas	% Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	Total
Densidad de Campo	MES		1	3.5	1000.00	3500.00	
Diseño de Mezclas	MES		1	3.5	1000.00	3500.00	
Rotura de Probetas	MES		1	3.5	250.00	875.00	
							7875.00

(...)

La situación expuesta anteriormente propicia que no se cumpla con la calidad requerida, durabilidad y resistencia del pavimento, afectando así, la vida útil prevista para la Obra, al presentarse deficiencias técnicas constructivas en la ejecución de la partida "04.0101 Base Granular Estabilizada con Cemento (E=0.30m), considera en el expediente técnico de la Obra.



3. DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE CONCRETO ARMADO EN LAS ALCANTARILLAS Y MUROS DE CONTENCIÓN, PROPICIAN QUE NO SE CUMPLA CON LA CALIDAD REQUERIDA, DURABILIDAD Y RESISTENCIA DE LAS ESTRUCTURAS Y, AFECTANDO ASÍ, LA VIDA ÚTIL PREVISTA PARA LA OBRA.

La Comisión de Control, de la visita efectuada a la Obra, así como, de la revisión a la documentación obtenida, pudo advertir, lo siguiente:

3.1. DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE CONCRETO ARMADO EN LAS ALCANTARILLAS.

De la inspección física a la Obra se verificó la existencia de fisuras longitudinales y transversales, en la parte superior de los muros que forman el cabezal de entrada de las alcantarillas, tal como se aprecia en las imágenes que se muestra a continuación:

Imagen n.º 7	Imagen n.º 8
	
Vista de la alcantarilla ubicada en el Km 01 + 160, se observan fisuras en el cabezal de entrada de la alcantarilla (30/10/2023)	Vista donde se ven las fisuras en la estructura de entrada de la alcantarilla, estas fisuras van de la parte superior al inferior de la caja receptora (30/10/2023)

Fuente: Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEDA R2 de 30 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, el expediente técnico de la Obra, establece que el concreto armado para los muros del cabezal de entrada y de salida de las alcantarillas, es de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, el cual deberá seguir el método constructivo siguiente:

"(...)

Mezcla y Entrega: El concreto deberá ser mezclado completamente en una mezcladora de carga, de un tipo y capacidad aprobado por el Ingeniero Supervisor, por un plazo no menor de dos minutos ni mayor de cinco minutos después que todos los materiales, incluyendo el agua, sean colocados en el tambor. (...)

El concreto deberá ser mezclado en cantidades solamente para su uso inmediato; no será permitido retemplar el concreto añadiéndole agua, ni otros medios.

Al suspender el mezclado por un tiempo significativo, al reiniciar la operación, la primera tanda deberá tener cemento, arena y agua adicional para revestir el interior del tambor sin disminuir la proporción del mortero en la mezcla. (...)

Curado y Protección del Concreto: Todo concreto será curado por un período no menor de 7 días consecutivos, mediante un método o combinación de métodos aplicables a las condiciones locales, aprobado por el Ingeniero Supervisor.



El Contratista deberá tener todo el equipo necesario para el curado y protección del concreto disponible y listo para su empleo antes de empezar el vaciado del concreto.

El sistema de curado que se aplicará será aprobado por el Ingeniero Supervisor y será aplicado inmediatamente después del vaciado a fin de evitar agrietamientos, resquebrajamiento y pérdidas de humedad del concreto.

*La integridad del sistema de curado deberá ser rigidamente mantenida a fin de evitar pérdidas de agua perjudiciales en el concreto durante el tiempo de curado.
(...)"*

3.2. DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DE MUROS DE CONTENCIÓN

De la inspección física a la Obra se verificó grietas en la corona de los muros, así como exposición del acero de la estructura, tal como se aprecia en las imágenes que se muestra a continuación:

Imagen n.º 9	Imagen n.º 10
Vista de la corona del muro de contención ubicado en el Km 1+830 Aprox. donde se observa acero de Ø1/2" expuesto (30/10/2023)	Vista de la corona del muro de contención ubicado en el Km 1+830 Aprox. donde se observa grieta longitudinal de 1 cm (30/10/2023)

Fuente: Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEIDAD R2 de 30 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, el Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG - 2013), que establece los requisitos y exigencias mínimas de la construcción y supervisión de concreto estructural, en muros de contención y estructuras de drenaje, señala lo siguiente:

"(...)

SECCION 503

Concreto estructural

(...)

503.10 Operaciones para el vaciado de la mezcla

a. Descarga, transporte y entrega de la mezcla

El concreto al ser descargado de mezcladoras estacionarias, deberá tener la consistencia, plasticidad, trabajabilidad y uniformidad requeridas para la obra. La descarga de la mezcla, el transporte, la entrega y colocación del concreto deberán ser completados en un tiempo

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



máximo de 1 ½ h, desde el momento en que el cemento se añade a los agregados, salvo que el Supervisor fije un plazo diferente según las condiciones climáticas, el uso de aditivos o las características del equipo de transporte.

A su entrega en la obra, el Supervisor rechazará todo concreto que haya desarrollado algún endurecimiento inicial, determinado por no cumplir con el asentamiento dentro de los límites especificados, así como aquel que no sea entregado dentro del límite de tiempo aprobado.

(...)

c. Colocación del concreto

1. Requisitos generales

Esta operación se deberá efectuar en presencia del Supervisor.

El concreto no se podrá colocar cuando existan precipitaciones pluviales, salvo que el Contratista suministre cubiertas que, a juicio del Supervisor, sean adecuadas para proteger el concreto desde su colocación hasta su fraguado.

En todos los casos, el concreto se deberá depositar lo más cerca posible de su posición final y no se deberá hacer fluir por medio de vibradores. Los métodos utilizados para la colocación del concreto deberán permitir una buena regulación de la mezcla depositada, evitando su caída con demasiada presión o chocando contra los encofrados o el refuerzo. Por ningún motivo se permitirá la caída libre del concreto desde alturas superiores a 1 m.

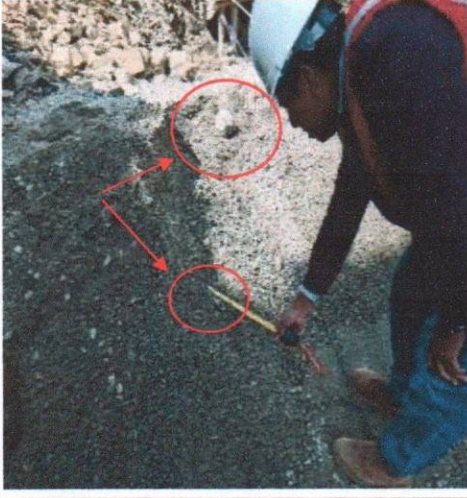
(...)

m. Deterioros

De acuerdo a la magnitud de las imperfecciones, todo concreto defectuoso o deteriorado deberá ser reparado o removido y remplazado por el Contratista, con la aprobación del Supervisor. Todos los recursos necesarios de mano de obra, equipo y materiales requeridos para la reparación del concreto, serán suministrados por el Contratista.

(...)*.

Así también, se verificó que los agregados utilizados para la preparación del concreto estructural de todas las obras de arte que se construirán en la vía, son piedra chancada de ½" a ¾" (agregado grueso), y hormigón de río con presencia de piedra hasta de 2" a 2 ½" (agregado fino), tal como se pudo observar de las imágenes siguientes:

Imagen n.º 11	Imagen n.º 12
	
Vista del agregado fino que se está utilizando para la elaboración del concreto de todos los elementos estructurales de la obra, como se observa es hormigón de río con presencia de piedra hasta de 2" (30/10/2023)	Vista donde se observa el agregado grueso y la piedra que están utilizando en la elaboración del concreto, tanto armado como simple, como se ve es piedra chancada de ½ a ¾" y hormigón (30/10/2023)

Fuente: Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEDA R2 de 30 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



Sobre el particular, de la revisión al expediente técnico de la Obra y Diseños de Mezcla de Concreto¹², se verificó que estos establecen que el concreto para los muros de contención de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, deberá tener como agregados los siguientes:

- *Agregado Fino - Arena Gruesa de la Cantera Pías con las siguientes características en cuanto a su tamaño: % que partículas que pasan la malla n.º 4 (4.76 mm) = 98.50%.*
- *Agregado Grueso – Piedra Chancada de 1/2" de la Cantera del Rio Llacuabamba con las siguientes características en cuanto a su tamaño: % de partículas que pasan la malla 3/4" = 100%, % de partículas que pasan la malla de 1/2" = 83.84%.*

Al comparar el material que se está utilizando en obra, con lo establecido en el expediente técnico y diseño de mezclas, se advierte que, los agregados no están cumpliendo con las características establecidas en ellos, situación que se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8

Verificación de los agregados de concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ para Muros

Tamiz	Diseño de Mezcla $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$		Agregados Verificados Visualmente en Obra
	Agregado Grueso (piedra chancada de 1/2")	Agregado Fino (Arena Gruesa)	
	% que pasa	% que pasa	
25.4mm (1")			
19.05mm (3/4")	100.00		La piedra chancada encontrada en obra va de 1/2" a 3/4" (por lo menos el 50% del agregado es piedra de 3/4"); por lo que se está incumpliendo con este parámetro.
12.70mm (1/2")	83.84		
9.525mm (3/8")	54.28	100.00	El hormigón encontrado (mezcla de arena gruesa y piedra), tiene piedra hasta de 2", por lo que no se estaría cumpliendo con este parámetro
6.35mm (1/4")	0.00		
4.76mm (Nº4)	2.05	98.50	
2.38mm (Nº8)	1.55	86.50	

Fuente: Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEDA R2 de 30 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Los hechos expuestos se rigen bajo la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto del 2019, que establece:**

"(...)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia (...).

¹² Diseño de Mezclas de Concreto de $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ y $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$, realizado por el contratista y aprobado por la entidad mediante Carta n.º 0019-2023/GIO/MDP/FCHN del Ing. Freddy Chiroque Noriega de 26 de junio de 2023.



- **Manual de Carreteras, Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013, que establece:**

(...)

SECCION 503

Concreto estructural

(...)

503.09 Fabricación de la mezcla

(...)

d. Elaboración de la mezcla

Quando la mezcla se produce en una planta central, sobre camiones mezcladores o por una combinación de estos procedimientos, el trabajo se deberá efectuar de acuerdo con los requisitos aplicables de la especificación ASTM C-94.

(...)

3. Mezclado en camiones mezcladores (mixer)

Quando se emplee un camión mezclador para mezclado completo, en tránsito o al llegar a la obra, cada bachada o tanda deberá ser mezclada por no menos de 70 ni más de 100 revoluciones de tambor o paletas a la velocidad de rotación fijada por el fabricante del equipo. El tiempo adicional de mezcla, cuando sea requerido, se debe completar a la velocidad de agitación especificada por el fabricante del mixer.

Todos los materiales incluyendo el agua, deben estar dentro del tambor mezclador, antes de iniciar el mezclado propiamente dicho y accionar el contador de revoluciones. El mezclado debe iniciar dentro de los 30 segundos siguientes al instante en que el cemento es puesto en contacto con los agregados dentro del tambor.

Quando los agregados estén húmedos, haya agua dentro del tambor, la temperatura ambiente exceda de 30°C, se use un cemento de alta resistencia o se empleen aditivos aceleradores de fraguado, el tiempo citado en el párrafo anterior se podrá reducir a 15 segundos.

Quando se trate de mezclado parcial en planta central, el tiempo de mezcla en la mezcladora estacionaria de la planta central se podrá reducir a 30 segundos, completando el mezclado en el camión mezclador en tránsito, en la forma indicada en este numeral.

Los camiones mezcladores no se deberán cargar a más del 63% del volumen del tambor para mezclado completo en tránsito o al llegar a la obra, ni a más del 70% del volumen del tambor, cuando haya mezclado parcial en la planta central.

(...)

Requerimientos de construcción

(...)

503.07 Estudio de la mezcla y obtención de la fórmula de trabajo

(...)

- La consistencia del concreto, se deberá encontrar dentro de los límites, que se indica en la Tabla 503-08, al medirla según norma de ensayo MTC E 705.

Tabla 503-08

Rango de asentamientos permitidos en obras de concreto estructurales

Tipo de Construcción	Asentamiento	
	Máximo	Mínimo
Zapata y muro de cimentación armada	3	1
Cimentaciones simples, cajones, y sub-estructuras de muros	3	1
Losas y pavimento	3	1
Viga y muro armado	4	1
Columna de edificios	4	1
Concreto ciclópeo	2	1

(...)

503.10 Operaciones para el vaciado de la mezcla



(...)

e. Vibración

El concreto colocado se deberá consolidar mediante vibración, hasta obtener la mayor densidad posible, de manera que quede libre de cavidades producidas por partículas de agregado grueso y burbujas de aire, y que cubra totalmente las superficies de los encofrados y los materiales embebidos. Durante la consolidación, el vibrador se deberá operar a intervalos regulares y frecuentes, en posición vertical y con su cabeza sumergida totalmente dentro de la mezcla.

No se deberá colocar una nueva capa de concreto, si la precedente no está debidamente consolidada.

La vibración no deberá ser usada para transportar mezcla dentro de los encofrados, ni se deberá aplicar directamente a éstas o al acero de refuerzo, especialmente si ello afecta masas de mezcla recientemente fraguada.

(...)"

- **Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 236- 2022-A/MDP del 14 de noviembre del 2022, que establece:**

"(...)

02. ESPECIFICACIONES TECNICAS

(...)

06.01.07. CONCRETO $f_c=210$ KG/CM2

(...)

Dosificación: El concreto para todas las partes de la obra, debe ser de la calidad especificada en los planos, capaz de ser colocado sin segregación excesiva y cuando se endurece debe desarrollar todas las características requeridas por estas especificaciones. Los agregados, el cemento y el agua serán incorporados a la mezcladora por peso, excepto cuando el Ingeniero Supervisor permita la dosificación por volumen. Los dispositivos para la medición de los materiales deberán mantenerse permanentemente limpios; la descarga del material se realizará en forma tal que no queden residuos en la tolva; la humedad en el agregado será verificada y la cantidad de agua ajustada para compensar la posible presencia de agua en los agregados. El Contratista presentará los diseños de mezclas al Supervisor para su aprobación. La consistencia del concreto se medirá por el Método del Asentamiento del Cono de Abrahams expresado en número entero de centímetros (AASHTO T-119). (...)

Compactación: La compactación del concreto se ceñirá a la Norma ACI-309. Las vibradoras deberán ser de un tipo y diseño aprobados y no deberán ser usadas como medio de esparcimiento del concreto. La vibración en cualquier punto deberá ser de duración suficiente para lograr la consolidación, pero sin prolongarse al punto en que ocurra segregación,

(...)

05. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

(...)

Partida	06.02.07	Concreto $f_c=210$ KG/CM2				
		MO = 15	EQ. = 15	CU por: m3	451.79	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra						
101010003	Operario	hh	2	1.0667	23.44	25
101010004	Oficial	hh	1	0.5333	18.53	9.88
101010005	Peón	hh	8	4.2667	16.76	71.51
						106.39
Materiales						
207010019	Piedra chancada de 1/2" -3/4"	m3		0.52	115	59.8
2070200010002	Arena gruesa	m3		0.55	115	63.25
213010001	Cemento Portland Tipo I (42.5 kg)	bol		9.2	22.5	207
290130022	Agua	m3		0.19	5	0.95
						331
Equipos						
301010006	Herramientas Manuales	%mo		3	106.39	3.19
301290004	Mezcladora de Concreto Trompo 8 HP 9P3	hm	1	0.5333	15	8
301290005	Vibrador de Concreto 4HP 2.40"	hm	1	0.5333	6.02	3.21
						14.4

(...)"



Las situaciones detalladas anteriormente, propician que no se cumpla con la calidad requerida, durabilidad y resistencia de las estructuras y, afectando así, la vida útil prevista para la Obra, al presentarse deficiencias técnicas constructivas en la ejecución de las partidas de concreto armado en las alcantarillas y muros de contención.

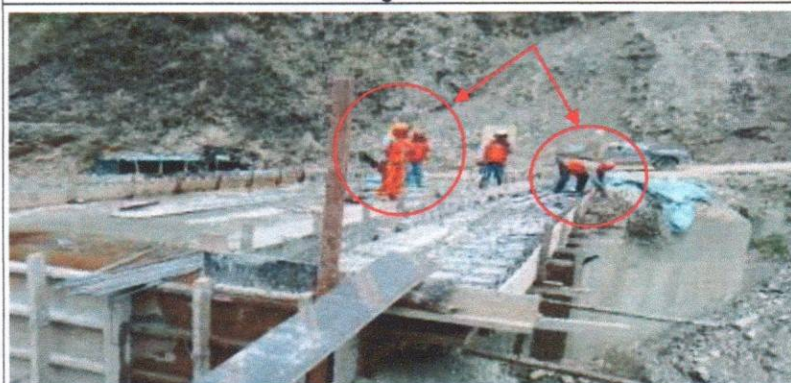
4. **EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO VIENE CUMPLIENDO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN SU CONTRATO, ASÍ COMO, LA SUPERVISIÓN NO VIENE INFORMANDO SOBRE LO DICHO A LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE, POSIBILITA LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES Y SE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL Y DE TERCEROS, ADEMÁS DE TENER QUE REALIZAR PAGOS POR OBLIGACIONES NO CUMPLIDAS, E IMPIDIENDO ASÍ, LA ADOPCIÓN DE ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS CONTRATOS.**

De la revisión a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, se observa que este señala que: *"Es responsabilidad del Contratista: Garantizar que todos los lugares o ambientes de trabajo sean seguros y exentos de riesgo para el personal. Facilitar medios de protección a las personas que se encuentren en la obra o en las inmediaciones de ella a fin de controlar todos los riesgos que puedan acarrear ésta. (...)".* Es así que, de la visita realizada a la Obra el 30 de octubre de 2023, la Comisión de Control pudo advertir las situaciones siguientes:

- a) **Personal a cargo de la ejecución de los trabajos en puente R2 no cuenta con equipo de protección personal completo.**

Del recorrido durante la visita de inspección a Obra se verificó la presencia de personal obrero ejecutando las partidas de construcción de puente (encofrado y concreto), sin utilizar lentes de seguridad, lo cual podría provocar lesiones oculares por salpicaduras de restos de piedra, tampoco se aprecia al personal usando la línea de vida, a pesar que están ubicados a considerable altura, más de 8 metros desde el fondo del puente. Lo señalado se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 13



Vista de los trabajos que se están haciendo en el puente ubicado en el sector R2 Km 01 +1699, se aprecia al personal laborando sin línea de vida pese a que están ubicados a considerable altura, más de 8 m. aprox. desde el fondo del puente (30/10/2023)

Fuente: Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEIDAD R2 de 30 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, el expediente técnico de la Obra, en el presupuesto de obra considera la ejecución de la partida "09.01. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo"; para la cual, las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra precisan que se deberá: "(...) Esta partida incluye todos los equipos de protección personal (EPPS) que deben ser utilizados por personal de la obra, para estar protegidos de los peligros asociados a los trabajos que se realicen. Entre ellos se deben considerar, sin llegar a ser una limitación: casco de seguridad, gafas de acuerdo al tipo de actividad, escudo facial, guantes de acuerdo al

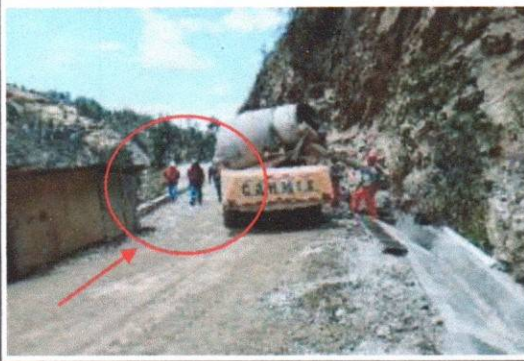
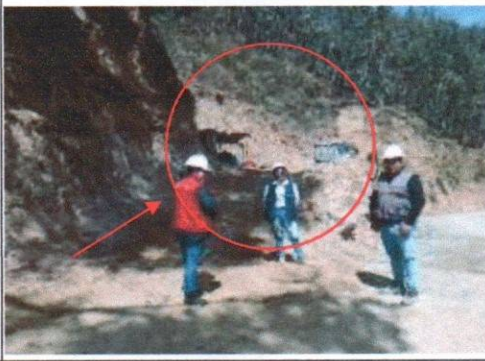


tipo de actividad (cuero, aislantes, etc.), botines / botas de acuerdo al tipo de actividad (con puntera de acero, dieléctricos, etc.), protectores de oído, respiradores, arnés de cuerpo entero y línea de enganche, prendas de protección dieléctrica, chalecos, ropa especial de trabajo en caso se requiera, otros. (...)"

Sobre el particular, es pertinente mencionar que, la norma G.050 Seguridad Durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, en el ítem 13 "Equipo de protección individual (EPI)" establece lo siguiente: "(...) todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto. (...). El arnés de seguridad con amortiguador de impacto y doble línea de enganche con mosquetón de doble seguro, para trabajos en altura, permite frenar la caída, absorber la energía cinética y limitar el esfuerzo transmitido a todo el conjunto." (El subrayado es nuestro).

b) Áreas de trabajo sin señalización temporal de seguridad.

De la visita de inspección a la Obra, se verificó que las áreas de trabajo en ejecución y el patio de máquinas de obra no cuentan con señales que adviertan el peligro propio de la ejecución de la Obra. Lo señalado se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 14	Imagen n.º 15
	
Vista de los trabajos que se están haciendo en el vaciado de concreto en las cunetas, se aprecia al personal laborando sin las medidas de seguridad necesarias, tales como tranqueras, conos y el señalamiento correspondiente debido a que se está utilizando el Carmix en la vía, tampoco se observa Vigías en el Tramo (30/10/2023)	Vista de Patio de máquinas sin ninguna señalización (30/10/2023).

Fuente: Acta de Inspección Física a Obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEDAD R2 de 30 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Al respecto, el expediente técnico de la Obra, en el presupuesto de obra considera la ejecución de la partida "09.02. Implementación de Seguridad Personal y Colectivo"; para la cual, las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra precisan que se deberá: "(...) Esta partida comprende los equipos de protección colectiva que deben ser instalados para proteger a los trabajadores y público en general de los peligros existentes en las diferentes áreas de trabajo. (...)".

Además, se debe mencionar que, la norma G.050 Seguridad Durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, en el ítem 14 "Protecciones Colectivas" establece lo siguiente: "(...) Todo proyecto de construcción debe considerar el diseño, instalación y mantenimiento de protecciones colectivas que garanticen la integridad física y salud de trabajadores y de terceros, durante el proceso de ejecución de obra. Las protecciones colectivas deben consistir, sin llegar a limitarse, en: Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical. Cuando se realicen trabajos simultáneos en diferente nivel, deben instalarse mallas que protejan a los trabajadores del nivel inferior, de la caída de objetos. (...)".



Los hechos expuestos se rigen bajo la siguiente normativa:

- **Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 236- 2022-A/MDP del 14 de noviembre del 2022, que establece:**

"(...)

ESPECIFICACIONES TECNICAS: SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD

09. SEGURIDAD HIGIENE Y SALUD

09.01 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Comprende las actividades y recursos que corresponda al desarrollo, implementación y administración del plan de seguridad y salud de la obra, debe considerarse, sin llegar a limitarse: el personal destinado a desarrollar, implementar y administrar el plan de seguridad y salud de la obra, así como los equipos y facilidades necesarias para desempeñar de manera efectiva sus labores.

(...)

09.02 IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD PERSONAL Y COLECTIVO

DESCRIPCIÓN

Esta partida comprende los equipos de protección colectiva que deben ser instalados para proteger a los trabajadores y público en general de los peligros existentes en las diferentes áreas de trabajo. Incluyen las siguientes actividades.

- La provisión de facilidades necesarias para el acceso a viviendas, servicios, etc. ubicadas a lo largo del proyecto en construcción.
- La implementación, instalación y mantenimiento de dispositivos de control del tránsito a través de las zonas de trabajo y seguridad, para cada uno de los frentes habilitados por el Contratista, incluyendo los accesos y desvíos.
- El control de emisión de polvo en todos los sectores sin pavimentar de la vía principal y de todos los desvíos habilitados que se hallen abierto al tránsito dentro del área del proyecto, incluyendo los accesos.
- El mantenimiento de la circulación habitual de animales domésticos y silvestres a las zonas de pastoreo y abrevadero, si estuvieran afectadas por la obra.
- La limpieza y Mantenimiento del sistema de drenaje superficial, longitudinal y transversal existente.
- Entiéndase como limpieza, aquella actividad destinada a la eliminación de todo material inorgánico (botellas plásticas o virio, bolsas de cualquier material, papeles, etc.) y de todo material orgánico (desecho de frutas, verduras, vegetación existente en la zona del derecho de vía), que pueda interrumpir el flujo normal del agua. Para el caso de cunetas sin revestimiento, la limpieza se efectuará sin modificar la sección original, en el caso de sobre excavaciones, la adecuación a los niveles originales será por cuenta del contratista.
- El Mantenimiento del sistema de drenaje ejecutado durante la obra hasta su recepción. El mantenimiento debe permitir un correcto funcionamiento del sistema de drenaje transversal y longitudinal y garantizar la protección de la infraestructura vial. Cualquier daño a la infraestructura vial como consecuencia de la falta de mantenimiento del sistema drenaje ejecutado, será reparado a costo del Contratista.
- La eliminación de derrumbes menores o iguales a 300 m3 por evento.
- La rehabilitación de áreas en el derecho de vía y de las áreas auxiliares.
- La limpieza de áreas en el derecho de vía y de las áreas auxiliares.
- La colocación de la señalización ambiental provisional. Señales informativas de ubicación de campamento, canteras, DME y plantas de proceso.
- En general se incluyen todas las acciones, facilidades, dispositivos y operaciones que sean requeridos para garantizar la seguridad y confort del público usuario erradicando cualquier incomodidad y molestias que puedan ser ocasionados por deficientes servicios de mantenimiento de tránsito, seguridad vial y de protección ambiental.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018, y modificatorias, que establece:**

"(...)



Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra (...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 8 de mayo de 2006 y modificado por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009, que establece:**

"(...)"

NORMA G-050: SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

"(...)"

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

"(...)"

7.1 Organización de las áreas de trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores.

"(...)"

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.

"(...)"

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

"(...)"

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

"(...)"

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes".

"(...)"

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2023-MDP, Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad – CUI 2494902, firmado el 26 de abril de 2023, que establece:**

"(...)"



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades: (...)

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
10	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad (EPPS) completos de conformidad con la naturaleza de su labor en obra y la normativa pertinente.	0.7 de 1 UIT por cada ocasión que se produzca	Según informe del Supervisor o Inspector o Equipo de Inspectores.
13	Cuando el Contratista y/o Residente no ejecute o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra de acuerdo a lo que establece la Ley n°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Cinco por mil (5/1000) del monto contractual por cada día, ves, ocurrencia o suceso.	Según informe del Supervisor o Inspector o Equipo de Inspectores.

(...)"

- Contrato de Consultoría de Obra n.° 001-2023-MDP, Supervisión de la Obra "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad – CUI 2494902", firmado el 12 de mayo de 2023, que establece:

"(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades: (...)

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
4	No comunicar a la Entidad incumplimientos del Contratista respecto: ✓ La Seguridad y Señalización de Obra. ✓ Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal (EPPs) ✓ La Colocación del Cartel de Obra dentro del plazo establecido ✓ Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso)	1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Personal Técnico de la Gerencia de Infraestructura y Obras de la entidad.

(...)"

La situación descrita precedentemente posibilita la ocurrencia de accidentes y se ponga en peligro la integridad física del personal y de terceros, además de tener que realizar pagos por obligaciones no cumplidas, e impidiendo así, la adopción de acciones previstas en sus respectivos contratos.

5. LA ENTIDAD NO REGISTRA INFORMACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, RELACIONADA AL AVANCE FÍSICO Y AVANCE FINANCIERO EJECUTADO A LA FECHA, SITUACIÓN QUE LIMITA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ADEMÁS DE AFECTAR EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Con la finalidad de fortalecer el control social y la transparencia en las obras públicas, a través del registro, articulación y publicidad de información por parte de las entidades públicas; así como, de incorporar a la ciudadanía como aliada en la ejecución del Control Gubernamental en obras públicas; la Contraloría General de la República, en adelante "CGR", implementó una herramienta de prevención y control denominada Sistema de Información de Obras Públicas, en adelante el INFOBRAS; el mismo constituye en una herramienta diseñada e implementada por la CGR que permite registrar y articular la información de Obras Públicas; así como, realizar el seguimiento de los avances físicos y financieros, variaciones en el costo y plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.



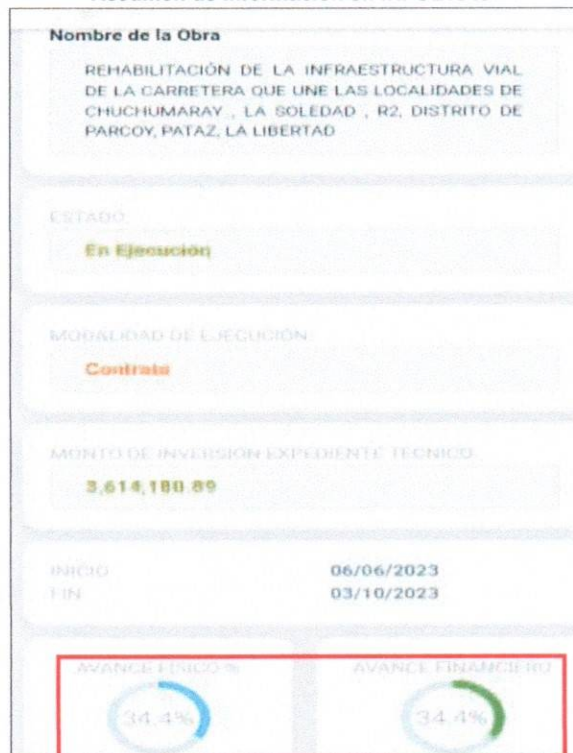
En ese sentido, el INFOBRAS debe ser actualizado permanentemente por el funcionario de la unidad orgánica responsable; estableciéndose según la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023, que su uso es obligatorio¹³ para todas las entidades del Estado que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, comprendidos en el artículo 3º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley n.º 27785, en cuanto se vincule a la ejecución de obras públicas.

Por tal motivo, como parte de la ejecución del presente control concurrente, la Comisión de Control realizó la verificación de la información de la Obra, en el INFOBRAS (Código INFOBRAS: 176856); advirtiéndose, hasta la emisión del presente informe, registros que no guardan correspondencia con la ejecución de la Obra en la actualidad; la misma que viene siendo ejecutada por contrata desde el año 2023.

De la verificación efectuada a la información publicada en el INFOBRAS, se muestra un avance físico de 34.4% y un avance financiero de 34.4%; sin embargo, esta información no guarda relación con la ejecución de la obra, debido a que, el avance mostrado en el portal de INFOBRAS, los porcentajes corresponde a la valorización n.º 02, correspondiente al mes de julio 2023, estando actualmente la ejecución de la obra en la Valorización n.º 04, correspondiente al mes de setiembre 2023, con un avance físico de 42.44%, de acuerdo a la documentación que alcanzo la Entidad a la Comisión de Control. El registro de la información en el INFOBRAS se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 16

Resumen de información en INFOBRAS



Nombre de la Obra	
REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA QUE UNE LAS LOCALIDADES DE CHUCHUMARAY, LA SOLEDAD, R2, DISTRITO DE PARCOY, PATAZ, LA LIBERTAD	
ESTADO	
En Ejecución	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
Contrata	
MONTOS DE INVERSIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	
3,614,180.89	
INICIO	06/06/2023
FIN	03/10/2023
AVANCE FÍSICO %	AVANCE FINANCIERO %
34.4%	34.4%

Fuente: Información obtenida de la dirección web de INFOBRAS:

<https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasweb>

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

¹³ De acuerdo a la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, aprobada el 30 de noviembre de 2012.

Imagen n.º 17
Datos de Ejecución en INFOBRAS

DATOS DE EJECUCION		
ENTREGA DEL TERRENO Fecha de entrega 05/06/2023		DATOS CONTRATISTA CONSORCIO SOLEDAD Consortio Fecha de adjudicación 26/04/2023
DATOS SUPERVISOR CECIA SADITH DOMINGUEZ GARCIA Juridica Nombre o razón social de la empresa o consorcio REYES HERRERA ADEMAR JOSE	ADELANTO S/361,416 Adelanto directo Fecha de entrega del adelanto 2023-07-17	CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO 14/11/2022 Actualizado
DATOS DE INICIO DE OBRA Inicio 06/06/2023 Fin 03/10/2023 Plazo de ejecución 120 días		RESIDENTE Nombre JOSE WILSON PORTALES ARIAS Profesión INGENIERO CIVIL
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DE OBRA ACUMULADO Programado 38.76 % Ejecutado 34.4 %	MONTO DE VALORIZACIÓN ACUMULADA Programado 0 % Ejecutado 0 %	Ejecución Financiera Porcentaje de ejecución financiera 34.4 % Monto de Ejecución Financiera S/1,053,719
Comentario LA OBRA SE ENCUENTRA ATRASADA		Comentario LA OBRA ESTA ATRASADA

Fuente: Información obtenida de la dirección web de INFOBRAS: <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasweb>
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Imagen n.º 18
Datos de Registro en INFOBRAS

DATOS DE REGISTRO		
NOMBRE DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA QUE UNE LAS LOCALIDADES DE CHUCHUMARAY, LA SOLEDAD, R2, DISTRITO DE PARCOY, PATAZ, LA LIBERTAD		
ESTADO DE EJECUCIÓN En Ejecución	CÓDIGO INFOBRAS 176856	
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2494902	MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Contrata	TIPO DE OBRA NIVEL 3 Caminos Vecinales
SERVICIO CONTROL Esta obra no tiene informes de control	MONITOREO CIUDADANO La obra no ha recibido visitas	DEFENSIONES CIUDADANAS Esta obra no ha tenido denuncias
ENTIDAD PÚBLICA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY-PATAZ Fecha de suscripción 20 Julio 2016	MONTOS DE INVERSIÓN EXPONIENTE TÉCNICO S/3,634,187	DATOS DE INICIO DE OBRA INICIO 06/06/2023 FIN 03/10/2023 Plazo de Ejecución 120 días
Avance Mensual 2023 - Jul. (7) Cuantía	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DE OBRA ACUMULADO 34.4 %	CONTROVERSIA Esta obra no ha tenido controversia

Fuente: Información obtenida de la dirección web de INFOBRAS: <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasweb>
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.



Sobre lo expuesto, cabe indicar que de acuerdo a la visita realizada por la Comisión de Control el día 30 de octubre de 2023 y cuyo resultado se ha consignado en el acta¹⁴ de inspección física a obra; la Obra se encuentra en estado de ejecución; y cuenta con cuatro (4) valorizaciones tramitadas y pagadas por parte de la Entidad a favor del Contratista, cuyo monto total asciende a S/ 1 533,968.83; y con cuatro (4) valorizaciones tramitadas y pagadas a la Supervisión de la Obra, con un avance físico acumulado al mes de setiembre de 2023 que alcanza el 42.44%; también cuenta con una valorización adicional con deductivo vinculante n.º 01 en estado de observación. Por lo indicado, la Entidad estaría incumpliendo con la actualización de la información de la Obra en el INFOBRAS.

Cabe mencionar que, el no registrar oportunamente la información en el INFOBRAS, constituye infracción grave sancionable con multas que van desde 1,5 UIT (S/ 7 425.00) hasta 5 UIT (S/ 24 750.00), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45º y 60º del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría n.º 134-2015-CG, publicado el 21 de marzo de 2015; pudiendo exigirse este monto coactivamente y con cargo a las remuneraciones, bonificaciones, pensiones, dietas o ingresos del infractor.

Por lo señalado, resulta necesario comunicar a la Entidad la obligación de registrar oportunamente en el INFOBRAS la información correspondiente al estado de avance de la Obra por medio de la "Ficha avance de obra", que tienen como plazo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance, para que de manera preventiva o correctiva se efectúen las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento oportuno al registro del seguimiento de la obra.

Los hechos expuestos se rigen bajo la siguiente normativa:

- **Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, aprobada el 30 de noviembre de 2012, que establece:**

"(...)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

(...)

DÉCIMA OCTAVA. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

Las obras públicas que se encuentren en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el Infobras a más tardar el 31 de enero de 2013.

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM, publicado el 14 junio 2013, modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM de 13 de agosto de 2003.**

"(...)

Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;



¹⁴ Acta inspección física a obra n.º 003-2023-SCS-CC-SOLEDA R2 de 30 de octubre de 2023.

(...)"

- **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023, que establece:**

"(...)

6. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.4 Responsabilidades

(...)

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios. (...)

6.6 Del acceso a la información publicada en el INFOBRAS

La ciudadanía y la sociedad civil organizada en general acceden a la información publicada en el INFOBRAS a fin de tomar conocimiento del estado de la ejecución de las obras públicas a nivel nacional, pudiendo registrar información o comentarios respecto de las obras públicas, ejerciendo de tal forma el control social sobre las mismas.

(...)

6.7 Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.

La información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra pública, (...)"

La situación expuesta, limita la transparencia y el acceso a la información pública; además de afectar el seguimiento, control y la participación ciudadana durante el proceso de ejecución de la obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad – CUI 2494902", al no efectuarse el registro de la información relativa a su ejecución en el sistema INFOBRAS.

6. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO EMITIDA A FAVOR DE LA ENTIDAD, CON UN PLAZO DE VIGENCIA MENOR AL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION FINAL, GENERA EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO PUEDA RESARCIRSE ECONOMICAMENTE EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCUMPLA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN SU CONTRATO.

Como resultado del procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 01-2022-MDP-I Convocatoria, la "la Entidad otorgó la buena pro al Consorcio Soledad, integrado por las empresas; INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C. y el GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L. (en adelante "el Contratista").

Al respecto de la revisión al expediente de contratación para la ejecución de la Obra, la Comisión de Control pudo advertir, que el Contratista para el perfeccionamiento del contrato de ejecución de Obra, presente, entre otros documentos, dos (2) cartas fianzas, las mismas que se describen a continuación:



Carta Fianza de Fiel cumplimiento

El contratista presento la Carta Fianza: C.F. N° E0718-00-2023¹⁵, como garantía de fiel cumplimiento para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la misma que fue emitida por la institución financiera SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS por el monto de S/ 361 418,09 con fecha de vencimiento 24 de septiembre de 2023, la cual a su vez por pedido del Contratista se renovó dando lugar a la Carta Fianza : C.F. N° E0718-01-2023¹⁶, con el monto inicial y con fecha de vencimiento el 22 de diciembre de 2023.

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 263-2023-MDP/GM, de 8 de setiembre de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del adicional con deductivo vinculante n.° 01, por un monto total de S/ 109 378,01, por lo cual el Contratista está obligado a presentar la ampliación del monto de su carta fianza de Fiel Cumplimiento, siendo esta Carta Fianza: C.F. N° E2740-00-2023¹⁷, misma que fue emitida por la institución financiera SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS por el monto de S/ 10 937,80 con fecha de vencimiento 30 de Diciembre de 2023.

Carta Fianza por Adelanto Directo

El Contratista presento la Carta Fianza: C.F. N° E0719-01-2023¹⁸, como garantía de fiel cumplimiento para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, por el motivo de adelanto directo de obra, la misma que fue emitida por la institución financiera SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS por el monto de S/ 361 418,09 con fecha de vencimiento 24 de septiembre de 2023, la cual a su vez por pedido del Contratista se renovó dando lugar a la Carta Fianza: C.F. N° E0719-02-2023¹⁹, con el monto inicial y con fecha de vencimiento el 20 de enero de 2024.

Teniendo en consideración que la obra, se encuentra aún en etapa de ejecución, la Comisión de Control solicito a la Entidad, el cronograma actualizado de Ejecución de Obra, el mismo que fue alcanzado mediante Informe n.° 0158-2023/GIO/MDP/JASS de 30 de octubre de 2023, por la Gerencia de Infraestructura y Obras; advirtiéndose que, la obra cuenta con cronograma actualizado de ejecución de obra, considerándose como nueva fecha de culminación de obra el día 26 de noviembre de 2023.

No obstante lo señalado anteriormente, la Comisión de Control realizo la evaluación del calendario de avance de obra valorizado y cronograma Gantt, a fin de conocer el nuevo plazo para el consentimiento de la liquidación de obra, y así poder determinar, si la vigencia de la carta fianza alcanzada por el Contratista cumple con lo establecido en el numeral 60.2, del artículo 60 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual prescribe:

"(...)"

60.2 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. (El subrayado es nuestro)

"(...)"



¹⁵ Tal como puede verse en el Informe n.° 0141-2023-MDP/SGT/AERC de 04 de octubre de 2023.

¹⁶ Tal como puede verse en el Informe n.° 0158-2023-GIO/MDP/JASS de 30 de octubre de 2023.

¹⁷ Tal como puede verse en el Informe n.° 0158-2023-GIO/MDP/JASS de 30 de octubre de 2023.

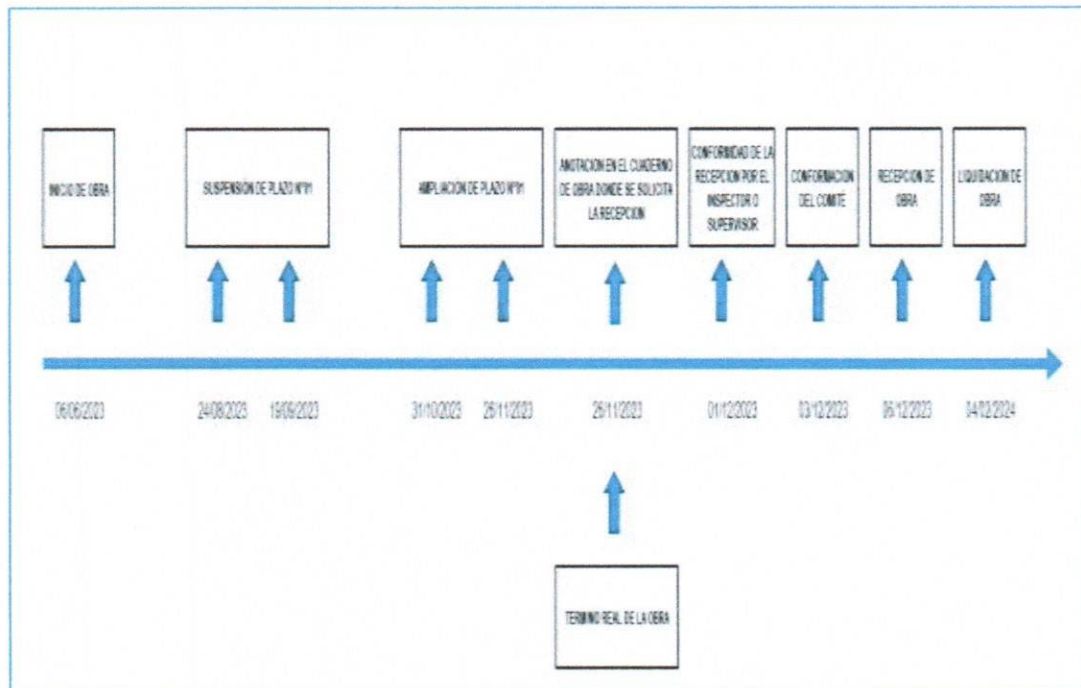
¹⁸ Tal como puede verse en el Informe n.° 0141-2023-MDP/SGT/AERC de 04 de octubre de 2023.

¹⁹ Tal como puede verse en el Informe n.° 0158-2023-GIO/MDP/JASS de 30 de octubre de 2023.

De la evaluación y análisis efectuado por la Comisión de Control, al calendario de avance de obra valorizado y cronograma Gantt, así como, a los artículos 93 y 94 del Reglamento señalado anteriormente, se elaboró una línea de tiempo con la identificación de los plazos hasta la liquidación final de la obra, obteniéndose como fecha de la misma, el 4 de febrero de 2023, tal como se aprecia en la imagen n.º 4, que se muestra a continuación:

Imagen n.º 19

Línea de tiempo de plazo de Ejecución hasta la Liquidación del contrato de obra



Fuente: Cronograma de Ejecución de Obra, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Elaborado por: Comisión de control Concurrente.

En este sentido, se solicitó a la Entidad, nos remita las garantías de fiel cumplimiento que se hayan alcanzado en atención a la ejecución de la obra, siendo atendidos con el Informe n.º 0158-2023-GIO/MDP/JASS de 30 de octubre de 2023, por el Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Parcoy, Arquitecto José Aldo Suyon Santisteban, quien remite la copia de la Carta fianza de Fiel cumplimiento renovada, con ampliación de monto generado por el Adicional de Obra con deductivo vinculante n.º 01, del cual se puede advertir, las cartas fianzas siguientes:

- ✓ C.F. N° E0718-01-2023²⁰, por el monto de S/ 361 418.09 y con fecha de vencimiento el 22 de diciembre de 2023. (Ver Imagen n.º 5)
- ✓ C.F. N° E2740-00-2023²¹, por el monto de S/ 10 937.80 con fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2023 (Ver Imagen n.º 6)



²⁰ Tal como puede verse en el Informe n.º 0158-2023-GIO/MDP/JASS de 30 de octubre de 2023.

²¹ Tal como puede verse en el Informe n.º 0158-2023-GIO/MDP/JASS de 30 de octubre de 2023.

Imagen n.º 20
Extracto de Carta Fianza de Garantía de Fiel cumplimiento

De nuestra consideración:
Señores:

CARTA FIANZA
Nº E0718-01-2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

*** S/361,418.09 ***

SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS, otorga por el presente documento garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud del CONSORCIO SOLEDAD, integrado por INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C., GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L.

Que se hará efectiva por el motivo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO correspondiente a PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 01-2022-MD PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA QUE UNE LAS LOCALIDADES DE CHUCHUMARAY - LA SOLEDAD - R2, DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD".

La presente Garantía tiene una vigencia de 90 días contados a partir de las 00:00 m. 24 de Septiembre del 2023 hasta las 24:00 m. 22 de Diciembre del 2023 fecha de su vencimiento y por la suma de S/*361,418.09*, (Trescientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciocho con 09/10 Soles), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Renueva y sustituye a la C.F. Nº E0718-00-2023 de fecha de vencimiento 24/09/2023

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 30225, su reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el Artículo 1898 del Código Civil.

San Isidro, 14 de septiembre del 2023

Fuente: Carta Fianza renovada de Fiel Cumplimiento presentada por el Contratista.
Elaborado por: Comisión de control Concurrente.

Imagen n.º 21
Extracto de Ampliación de monto de Carta Fianza de Garantía de Fiel cumplimiento

De nuestra consideración:
Señores:

CARTA FIANZA
Nº E2740-00-2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

*** S/10,937.80 ***

SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS, otorga por el presente documento garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud del CONSORCIO SOLEDAD, integrado por INVERSIONES GENERALES DYMAZ S.A.C., GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L.

Que se hará efectiva por el motivo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO correspondiente a PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 01-2022-MD PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CARRETERA QUE UNE LAS LOCALIDADES DE CHUCHUMARAY - LA SOLEDAD - R2, DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD" - ADICIONAL.

La presente Garantía tiene una vigencia de 90 días contados a partir de las 00:00 m. 02 de Octubre del 2023 hasta las 24:00 m. 30 de Diciembre del 2023 fecha de su vencimiento y por la suma de S/*10,937.80*, (Diez Mil Novecientos Treinta y Siete con 80/100 Soles), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 30225, su reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el Artículo 1898 del Código Civil.

San Isidro, 16 de octubre del 2023

Fuente: Carta Fianza renovada de Fiel Cumplimiento presentada por el Contratista, por ampliación de monto de adicional de obra con deductivo vinculante n.º 01.
Elaborado por: Comisión de control Concurrente.

Cuadro n.º 9
Detalle de Cartas Fianzas Renovadas por el Contratista

Nº	MONTO S/	EMITIDA POR	A FAVOR DE	A CARGO	VIGENCIA	
					DESDE	HASTA
E071-01-2023	361,418.09	SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	CONSORCIO SOLEDAD	24/09/2023	22/12/2023
E2740-00-2023	10,937.80				02/10/2023	30/12/2023

Fuente: Informe n.º 0158-2023-GIO/MDP/JASS de 30 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Los hechos expuestos se rigen bajo la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, aprobada por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, publicado el 6 de Julio de 2018 y sus modificatorias, que establece:**

(...)

Artículo 60.- Garantía

60.1 Las bases establecen el tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución.

60.2 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. (...)

(...)

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. (...)

(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o



supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

93.3 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse. (...)

(...)

Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...).

- **Contrato de Ejecución de Obra n.º 002-2023-MDP, Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, Distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad – CUI 2494902, firmado el 26 de abril de 2023, que establece:**

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTIAS

(...) a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: trescientos sesenta y un mil cuatrocientos dieciocho con 09/10 soles (S/ 361,418.09), a través de CARTA FIANZA según declaración jurada (ANEXO 9) Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. (...) (el subrayado es nuestro)

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. (...).

De lo señalado anteriormente, se advierte que la entidad no cuenta con garantía de fiel cumplimiento hasta el consentimiento de la Liquidación de Contrato de Obra, situación que genera el riesgo que la entidad en su oportunidad no pueda ejecutar las garantías en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 – Ejecución de Obra, Tercera Visita, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 2**.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultaneo en la modalidad de Control Concurrente, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales la Municipalidad Distrital de Parcoy aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 3**.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 – Ejecución de Obra, Tercera Visita, se ha advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3 - Ejecución de Obra – Tercera Visita, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 13 de noviembre de 2023.



Abog. Esteban García Pérez
Supervisor
Comisión de Control



CRC. Ceci Carina Sandoval Cotrina
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Abog. Esteban García Pérez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pataz

Tayabamba, 13 de noviembre de 2023

OFICIO N° 529-2023-MPP-T/OCI

Señor:

Alfredo Uriol Mariño

Alcalde

Municipalidad Distrital de Parcoy

Calle San Martín n.° 126

Parcoy/Pataz/La Libertad**ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 012-2023-OCI/422-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 3 – Ejecución de Obra – Tercera Visita: "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray - La Soledad R2, distrito de Parcoy – Pataz - La Libertad – CUI 2494902", comunicamos que se ha identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 012-2023-OCI/0422-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 **LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚFirmado digitalmente por GARCIA
PEREZ Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-11-2023 20:28:10 -05:00

Documento firmado digitalmente
Esteban García Pérez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pataz

EG/ccsc

C.c. Archivo de Correspondencia



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 529-2023-MPP-T/OCI
EMISOR : ESTEBAN GARCIA PEREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PATAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : ALFREDO URIOL MARIÑOZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

Sumilla:

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3, "Ejecución de obra, tercera visita, se ha advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", las cuales han sido detalladas en el informe de Hito de Control n.º 012-2023-OCI/0422-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200270968**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2023-CG/0422
2. Oficio n.º 529-2023-MPP-T-OC
3. Informe Hito Control n.º 3 y apéndices

NOTIFICADOR : ESTEBAN GARCIA PEREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2023-CG/0422

DOCUMENTO : OFICIO N° 529-2023-MPP-T/OCI

EMISOR : ESTEBAN GARCIA PEREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PATAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALFREDO URIOL MARIÑOZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200270968

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 58

Sumilla: Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 3, "Ejecución de obra, tercera visita, se ha advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra "Rehabilitación de la infraestructura vial de la carretera que une las localidades de Chuchumaray, La Soledad R2, distrito de Parcoy, Pataz, La Libertad", las cuales han sido detalladas en el informe de Hito de Control n.º 012-2023-OCI/0422-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 529-2023-MPP-T-OC
2. Informe Hito Control n.º 3 y apéndices

